CONTRATO ABIERTO M.H. Nº 46/14
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA SOBRE ADQUISICIONES PÚBLICAS", CON EL CONSULTOR ABG. JORGE A. ZARATE LEIVA
CD/ Nº 09/2014- ID: 269.076

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 07 días del mes de Abril del año dos mil catorce, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONVOCANTE, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 117 de fecha 23 de Agosto de 2013, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, y por la otra el Señor ABG. JORGE AUGUSTO ZÁRATE LEIVA, en adelante denominado EL CONSULTOR, domiciliado en la calle Alejo García Nº 1396 e/Capitán Gwynn, con Cédula de Identidad Nº 1.744.334 y Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 1744334-2, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------.

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 El CONSULTOR, se compromete a brindar a la CONVOCANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjunta al presente Contrato, formando parte del mismo.----------.

1.2 Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2014, convocada por el Ministerio de Hacienda para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA JURIDICA Y TECNICA SOBRE ADQUISICIONES PUBLICAS", se encuentran enmarcados en el rubro 260, con fuente de financiamiento 10 (Recursos Ordinarios del Tesoro Público), del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.----------.

Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2015 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho ejercicio fiscal.----------.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por la CONSULTORA.
c) Condiciones Generales del Contrato.
d) Condiciones Especiales del Contrato.
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Términos de Referencia.
g) La Póliza de Responsabilidad Profesional.

2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------.

CLÁUSULA TERCERA:

3.1 La posición frente a la CONVOCANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato, podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONVOCANTE y cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------.

CLÁUSULA CUARTA:

4.1 La CONVOCANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------.

CLÁUSULA QUINTA:

5.1 En caso que cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra el CONSULTOR, el mismo cubrirá todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONVOCANTE.----------.

CLÁUSULA SEXTA:

6.1 El CONSULTOR será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos del CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por la CONVOCANTE, esta notificará al CONSULTOR por escrito especificando el problema. El CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un período de 5 (cinco)

días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La CONVOCANTE, dispondrá de 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1 El CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONVOCANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por el CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------.

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 En caso que el CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONVOCANTE o de terceros, el CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito del representante autorizado por la CONVOCANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.

CLÁUSULA NOVENA:

9.1 El CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONVOCANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONVOCANTE, antes de utilizar el nombre de la CONVOCANTE para cualquier fin.----------.

CLÁUSULA: DÉCIMA:

10.1 El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización por las partes, y estará vigente por un periodo de 12 (doce) meses.

LOTE 1: La prestación de los Servicios comenzará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, o cuando este lo disponga.

LOTE 2: La prestación de los Servicios se iniciará a partir del día 12 de abril de 2014, hasta el 12 de abril de 2015.

La CONVOCANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONVOCANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONVOCANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. La CONVOCANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.----------.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

11.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato la CONVOCANTE pagará al CONSULTOR la suma total de **Guaraníes CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (Gs. 105.600.000).** Esta suma, incluye todos los gastos y costos que el CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago serán los siguientes:

LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	MES	12	EVENTO	GS. 4.400.000
2	MES	12	EVENTO	GS. 4.400.000
TOTAL				GS. 8.800.000

11.2 La Contratante abonará por los servicios prestados al consultor por mes vencido, dentro de los sesenta (60) días a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad del área técnica de la Subsecretaría de Estado de Tributación, y la Coordinación de Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Hacienda.----------.

11.3 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------.

11.4 El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del

Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

FÓRMULA DE REALUSTE

En el Salario Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR : Po \left[1 + 0{,}80 \left(\frac{S}{So} - 1\right)\right]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

11.5 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

12.1 La Señora **NATALIA ROSSANA PALACIOS** será la representante autorizada de la CONVOCANTE para los efectos de la firma del presente Contrato, o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONVOCANTE, no será responsable de ningún costo adicional incurrido por el CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONVOCANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato, deberá ser autorizado por escrito por la CONVOCANTE.----------.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 El CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la

información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONVOCANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 El CONSULTOR, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestación del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. La CONVOCANTE, no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por el CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

15.1 Los productos esperados como resultados del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONVOCANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

16.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por el CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

17.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONVOCANTE: **MINISTERIO DE HACIENDA – COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.**

Dirección: Chile N° 252 e/Palma y Pdte. Franco

Ciudad: Asunción

Teléfono: **021-493630.**

CONSULTOR: **ABG. JORGE A. ZARATE LEIVA**

Dirección: Alejo García Nº 1396 e/Capitán Gwynn.

Ciudad: Asunción

Tel/fax: **021-425122.**

Correo electrónico: **zarateleiva@hotmail.com**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONVOCANTE:

18.1 En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONVOCANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------.

18.2 Al recibir esta notificación, el CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONVOCANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

Son causales de rescisión del contrato por parte del CONSULTOR:

19.1 En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato, no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

Consecuencias de la rescisión del contrato.

20.1 En caso de terminación del contrato imputable a la CONVOCANTE, el CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato, y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación: ----------.

20.2 En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, la CONVOCANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

21.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONVOCANTE y un representante del CONSULTOR.----------.

21.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no puedan solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

22.1 El CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONVOCANTE.----------.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

23.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 09/2014, convocado por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA N° 143/2014 de fecha 18 de Marzo del año 2014.----------.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

24.1 Las formas y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

25.1 Si el CONSULTOR no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma un por ciento (0,1%) por cada día de atraso, sobre el servicio en demora. El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del

contrato. La CONVOCANTE queda autorizada a deducir estas multas en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.----------.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

26.1 El CONSULTOR entregará a la CONVOCANTE una póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional, expedida por una Compañía de Seguros de Plaza establecida en el país, y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. Este seguro deberá permanecer vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la fecha de terminación del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto al Consultor luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE.-----.

26.2 En caso de que el CONSULTOR, como parte de los servicios, tenga la responsabilidad de asesorar a la CONVOCANTE en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el CONSULTOR deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses de la CONVOCANTE. Todo descuento o comisión que obtenga el CONSULTOR en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones, deberá ser en beneficio de la CONVOCANTE.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:

27.1 Los Servicios a ser prestados por el CONSULTOR en virtud del presente contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:

28.1 La CONVOCANTE, para los fines de la fiscalización y control de los servicios, estará representada por la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y representantes de las dependencias solicitantes.----------.

28.2 La CONVOCANTE, por medio de su representante más arriba detallado, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá cualquier cuestión que surja con la CONSULTORA acerca de la responsabilidad, calidad y aceptabilidad de los insumos empleados en los servicios ejecutados, de la forma de llevarse a cabo, del tiempo en que deben terminarse sus distintas partes, y cualquier otra cuestión que pueda surgir en el curso de las operaciones de los servicios, de acuerdo con los términos de este Contrato, de los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones, y demás documentos.----------.

28.3 Con el objeto de dejar asentadas las observaciones u modificaciones y/o ajustes a los servicios respecto al desarrollo de los trabajos, se emitirán Actas de Acuerdos, en las cuales serán registradas dichas observaciones por triplicado, firmados por los representantes de la CONVOCANTE y la CONSULTORA. Una copia se entregará al representante, otra será para la CONSULTORA y la tercera para la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.----------.

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONVOCANTE y la CONSULTORA, se harán exclusivamente por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor con relación a este Contrato.----------.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:

29.1 En prueba de conformidad con las condiciones antes expuestas, las partes, por medio de sus representantes acreditados, firman el presente documento constituido por 10 (diez) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.----------.

POR EL CONTRATANTE: **NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

POR EL CONSULTOR: **ABG. JORGE AUGUSTO ZÁRATE LEIVA**